CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A LOS NIÑOS CON CÁNCER DE COLIMA I.A.P.** , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. SORAYA ARACELI ACUÑA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"AMANC COLIMA"**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "DIF ESTATAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y Representante Legal de **"DIF ESTATAL",** se identifica con credencial para votar con clave de elector BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo **60** fracción **III, XV**, y **XXV** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios o contratos con los sectores social y privado, con el objeto de concretar acciones y coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social y apoyar el desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de

vulnerabilidad, así como promover e impulsar el sano desarrollo físico, mental y social de las personas menores de edad, y su adecuada integración a la sociedad.

I.6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Del Estado de Colima, se encuentra la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del "DIF ESTATAL" el cual tiene como objetivo, proporcionar servicios médicos asistenciales a la población, así como el acompañamiento en procesos de desarrollo psicosocial procurando el sano desarrollo de la personalidad en la población en situación de vulnerabilidad.

II. DECLARA "AMANC COLIMA"; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Es una INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, Constituida conforme a la legislación Mexicana mediante escritura Publica Numero 29,700 de fecha 16 diciembre de 2022, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaria número 2 dos de esta Demarcación de Colima, inscrita ante la el Registro Público de Personas Morales bajo Folio Real Numero 193813-1, con número de Registro Federal del Contribuyente (RFC) AMA-040615-HD9, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2 Que la naturaleza Jurídica de la Institución es de Asociación y es de duración permanente, con domicilio ubicado en Calle Liceo de Barones N°.401, Planta Baja, Colonia la Esperanza, C.P. 28085 en esta Ciudad de Colima México y que puede establecer Delegaciones en otro Municipio, Estado o Entidad Federativa del País, sin que esto implique la renuncia a su domicilio social o fiscal.

II.2 Que tiene por objeto; toda clase de ayuda exclusivamente a niños y adolescentes con cáncer de escasos recursos y sus familiares en materia de **A)** Alimentación, **B)** Asistencia médica, (Estudios, Materiales de curación, Prótesis, Equipo y Aparatos requeridos, Consultas y Medicamentos para su tratamiento a nivel institucional) **C)** Traslados, **D)** Apoyo Psicológico, **E)** Canalización para el accesos de tratamiento, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer del Estado de Colima.

II.3 Que la **C.P. SORAYA ARACELI ACUÑA MARTINEZ**, tiene el carácter de REPRESENTANTE LEGAL de dicha Institución de Asociación, por lo que consecuentemente tiene amplias facultades para suscribir este presente convenio, quien para este acto se identifica con credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Clave de Elector número ACMRSR68100732M900 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio, dicha facultad no ha sido modificad, disminuida o, revocada de manera alguna por sus representadas, lo anterior constando en términos de la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada 8 de diciembre del 2022, ante la Fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Notario Público número 02 Dos, de Esta Demarcación con numero de Escritura Publica 29,700 veintinueve mil setecientos, volumen seiscientos setenta de fecha 16 de diciembre de 2022, dos mil diecinueve.

II.4 Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales presentes y futuros de este convenio el domicilio social y legal ubicado en Calle Liceo de Barones N°.401, Planta Baja, Colonia la Esperanza, C.P. 28085 en esta Ciudad de Colima.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3 Es su interés y voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la colaboración institucionalmente para el logro y cumplimiento de los objetivos de dar atención a toda l sociedad Colimense en condiciones de vulnerabilidad.

III.4 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Establecer las bases y mecanismos de colaboración bajo los términos y condiciones que establece, **"EL DIF ESTATAL"** y **"AMANC COLIMA",** con la finalidad de fortalecer los programas asistenciales, mediante el apoyo económico y/o material, según la necesitad en particular de la realización del objeto social de esta última, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes con cáncer, en condiciones de vulnerabilidad.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONVENIO, Declaran **"LAS PARTES"** que el monto que ampara este convenio no es una cantidad determinada, para lo cual El **"DIF ESTATAL"** a través de la Coordinación de Gestión de Equipo, Servicio y Material Médico dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales proveerá la asistencia social y apoyo económico a las niñas, niños y adolescentes con cáncer, mediante formato de solicitud de apoyo del paciente, sustentando dicha necesidad con el Certificado Médico, y/o Constancia Medica y/o Orden Medica, así como documentación que acredite la personalidad y el domicilio dentro de la entidad de Colima del paciente o solicitante (padre, madre o tutor) mismo al que se le realizará un Estudio Socioeconómico a través de personal en Trabajo Social adscrito a" **DIF ESTATAL,** mediante el cual se determinará el apoyo al que fue acreedor; en caso de que por la premura, urgencia y en casos de que no se cuente con el presupuesto para apoyar al usuario por parte de **"DIF ESTATAL", "AMANC COLIMA",** se compromete a destinar el apoyo económico materia del presente convenio a los usuarios canalizados por el **"DIF ESTATAL".**

TERCERA.- FORMA DE PAGO, EL DIF ESTATAL" deberá pagar a **"AMANC COLIMA",** las cantidades que sean aprobadas por el "**DIF ESTATAL**" de acuerdo al Estudio Socioeconómico realizado al paciente o solicitante (padre, madre o tutor), esto por los conceptos de Asistencia médica, Estudios, Materiales de curación, Prótesis, Equipo, Aparatos requeridos, Medicamentos para su tratamiento a nivel institucional, Traslados, Canalización para el acceso de tratamientos, de los gastos que se generen de cada paciente canalizado por parte de "**DIF ESTATAL** en base a la **CLAUSULA SEGUNDA**" mediante comprobación de gastos, (facturas) realizando el pago a través de la transferencia bancaria de pago a la cuenta bancaria 70021179246, CLABE 002090700211792460 de la institución Bancaria denominada Banamex a nombre de "AMANC COLIMA" cumpliendo con lo requerido en la Legislación Fiscal existente y vigente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

CUARTA.- "AMANC COLIMA", en caso urgente constatado mediante orden médica, diagnóstico médico o comprobante médico, se compromete a absorber el gasto total de la intervención médica del usuario del **"DIF ESTATAL"** y a la par realizar el trámite administrativo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente convenio, para que una

vez autorizado las aportaciones del "**DIF ESTATAL**" y mediante comprobación de gastos, (facturas) se realice el pago a través de la transferencia bancaria conforme a la cláusula que antecede.

QUINTA. ENLACES DE "LAS PARTES".
Para la adecuada operación de las actividades realizadas, **"LAS PARTES"** designan como enlace y responsable al personal que se señala a continuación:

a) **Por "DIF ESTATAL":** Mtra. Rocío Elizabeth Banda Zamora, Directora de Servicios Médicos Asistenciales, para cuestiones económicas; y el C. Oscar Gaitán, para cuestiones operativas.

b) **Por "AMANC COLIMA":** L.A. Miriam Guadalupe Ocaña López, Directora Operativo.

SEXTA. ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES.
Para el respaldo del costo de los pagos realizados, **"AMANC COLIMA"** entregará los Comprobantes Fiscales (C.F.D.I.) originales por las cantidades que de manera mensual se realicen por concepto de la atención a las niñas, niños y adolescentes a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.
En ningún caso **"DIF ESTATAL"** será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades o cualquier otra reclamación contra **"LA ASOCIACIÓN"** realizada por terceros.

OCTAVA.- "AMANC COLIMA", se compromete a seguir desarrollando sus operaciones y cumplir en su totalidad con el objeto social para el cual fue creado.

NOVENA.- "AMANC COLIMA", se compromete a atender a beneficiarios del programa en el que se aplicaran los recursos, que sean canalizados por el "**DIF ESTATAL**" para su atención cumpliendo con los requisitos que son establecidos para este fin, y en las medidas de las posibilidades con la que **"AMANC COLIMA",** cuente.

DÉCIMA- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "**LAS PARTES**", convienen que la información proporcionada o que llegue a conocer por motivo del presente convenio, será considerada estrictamente confidencial por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a estas, respetando en ambos casos la normatividad en materia de Protección de Datos Personales, podrán compartir los datos estadísticos solo para efectos especiales.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES, "**LAS PARTES**", convienen que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado, o modificado en cualquier momento que resulte necesario para lo cual deberán formalizarse los acuerdos adicionales correspondientes, mismos que formaran parte integra del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN ANTICIPADA, "**LAS PARTES**", convienen que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente previo aviso que se deberá dar por escrito por lo menos con 30 días de anticipación, conviniendo que dicha terminación no afectara las actividades que se estuvieren desarrollando, las cuales se realizaran en la hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes

mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, Colima, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.
El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, o en su defecto, cuando se quede sin materia el presente Convenio.

Leído el presente Convenio, las partes sabedoras de su contenido y alcances legales, lo firman en tres tantos al margen y al calce, en unión de los testigos aptos para testificar el presente acto, en la ciudad de Colima, en el Estado del mismo nombre, a los 01 días del mes de enero del año 2023.

POR **"EL DIF ESTATAL"**	POR **"AMANC COLIMA IAP"**
LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA	**C.P. SORAYA ARACELI ACUÑA MARTINEZ**
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL	REPRESENTANTE LEGAL DE AMANC COLIMA

TESTIGOS:

M.N.C ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA	**L.A. MIRIAM GUADALUPE OCAÑA LÓPEZ**
DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL	DIRECTORA OPERATIVO AMANC COLIMA IAP

LIC. ARNOLDO VIZCAINO SILVA
PRESIDENTE DIF Y VOLUNTARIADO ESTATAL

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
ELABORÓ: LIC. LUIS ÁNGEL PÉREZ DE LA TORRE, ASESOR JURÍDICO